



El Interponente,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

Año 1956.

= Número 1 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del día siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis, me constituí en el salón de sesiones de esta Corporación, con el Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marranet Moraques, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos más que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día nueve de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

= Número 2 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el día 9 de Enero de 1956.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del día nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marranet Moraques, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los Sres. Excmos. de Alcalde y Concejales, Don Máximo Alomar Jora, Don Juan Bausá Martorell, Don Luis G. Pasual González, Don José María Ferrer Paudulfe, Don Gabriel Fortes Mayans, Don Antonio Garran Vidal, Don Salvador Llopis Lorenzan, Don Bartolomé Venta-

por Vaurell, Don Luis Fabregas Laxart, Don José Luis Monagu
Moulau, el Interventor de Fondos Municipales Don José María de
fuente Paraiso, y asistidos de mí, el infrascripto Secretario
acetal. al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convoca-
tatoria y siendo ya la hora veinte y treinta minutos, el Sr.
Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la ante-
rior, que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente se da cuenta de una propuesta de la Alcal-
día para a estudio de la día, proponiendo sea estudiada por la Comisión de Plan-
tillas la creación de cuatro plazas de chóferes para atender
la creación de plazas chóferes los coches de la propia Alcaldía y servicios del Ayuntamiento
Alcaldía.

Se acuerda por a estudio de la Comisión de Plantillas.

3. Seguidamente se acuerda darse por enterada del acuerdo de la
se entera acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día 30 de diciembre último,
C.M. Permanente conce- por el que se concede una gratificación a un médico de la Asis-
diendo gratificación tencia Pública Domiciliaria, que presta el servicio médico a fami-
a médico. narios de la Casa.

4. Tambien se acuerda darse por enterada del acuerdo de la C. Muni-
cipal Permanente, concediendo mil pesetas de gratificación
Edem. a chóferes Alcaldía. a tres chóferes de la Alcaldía por sus servicios extraordina-
rios prestados por la mañana y tarde.

5. Seguidamente se acuerda darse por enterada del acuerdo de la
se acuerda darse por C. M. Permanente, concediendo gratificaciones individua-
enterada acuerdo lizadas al personal de Rentas y Exacciones, Brigada de Arbi-
C. Permanente con- trios, Depositionaria e Intervención; con renuncia de los Pres-
cediendo gratificacio- secretario e Interventor, de las cantidades que se les habia
nes individualizadas, señalado, en la relación de gratificados, y a favor del resto
te personal.

Paranal: Para rogar a Gobierno y Policía, a Secretaría o a la
Alcaldía, que se tengan en cuenta los servicios extraordinarios
que por su cargo deben prestar los Porteros, toda vez que hay
Servicios ordinarios y extraordinarios que duran hasta altas ho-
ras de la noche.

Todos los Sres. Concejales se unen a este acuerdo.
Entra en este instante el Sr. Quintanilla en el salón. También lo trae el Sr. Bausá Pérez y sale el Sr. Gavan.

6.
Se acuerda desestimar un recurso de reposición interpuesto por Don Juan Sabater Salamanca, jefe de Negociado de Obras, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de día 9 de diciembre último, relativo a nombrar a Don José Mir Sans, para el cargo de jefe de Sección de Secretaría, alegando que el recurrente es el jefe de Negociado más antiguo del Ayuntamiento y que por dicho motivo corresponde que se nombre al recurrente.

Seguidamente se da cuenta de un recurso de reposición interpuesto por Don Juan Sabater Salamanca, jefe del Negociado de Obras, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de día 9 de diciembre último, relativo a nombrar a Don José Mir Sans, para el cargo de jefe de Sección de Secretaría, alegando que el recurrente es el jefe de Negociado más antiguo del Ayuntamiento y que por dicho motivo corresponde que se nombre al recurrente.

Annual: Propuso que la corporación se dé por enterada.

Pereiro: Entienda que se renueve dicho recurso y no se aplique el silencio administrativo, por entender que la corporación obra de una forma más elegante.

Annual: Manifiesta que el silencio administrativo representa el decir no, sin tener que argumentar ya que estos mismos argumentos podrían perjudicar la tesis mantenida por la mayoría de la corporación.

Pereiro: Como he dicho otras veces, soy contrario a la aplicación del silencio administrativo, solicito que se renueve.

Seguidamente se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Juan Sabater Salamanca, con los votos en contra de los señores Pereiro, Fabegas, Bausá Pérez, Monagues Montau y Bausá Martoull.

7.
Se acuerda designar a Don Luis Monagues, jefe de Negociado de Recompensas, para el cargo de Jefe de Sección de Recompensas.

Seguidamente se acuerda darse por enterada del Decreto de designación de la Alcaldía, designando a Don José Luis Monagues Montau, para el cargo de Jefe de Sección de Recompensas, para el cargo de Jefe de Sección de Recompensas.

8.
Se acuerda realizar una subasta de las obras de pavimentación de las calles de Huertos y Unión y que se convoque una segunda subasta con arreglo a las mismas condiciones y al anuncio

Seguidamente se acuerda aprobar la siguiente propuesta: — que el Excmo. Ayuntamiento Pleno se dé por enterado de que ha quedado desierta la subasta de las obras de pavimentación de las calles de Huertos y Unión y que se convoque una segunda subasta con arreglo a las mismas condiciones y al anuncio

publicado en el B.O. de esta provincia n.º 13.890, fecha 19 de noviembre último."

En este instante entra en el salón el Sr. Garau.

9. Ato seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a Idem. idem. Lavelle continuación: "Que el Excmo. Ayuntamiento Huid se dé por entendido Capuchinas, teniéndose de que ha quedado desierta la subasta de las obras de pavimentación de las calles Capuchinas y Lavelle, y que se convoque una segunda subasta con arreglo a las mismas condiciones y al anuncio publicado en el B.O. de esta provincia n.º 13.890, de fecha 19 de noviembre último."

10. Seguidamente se da cuenta del dictamen que figura en el Orden del Día con el número 10, cuya parte dispositiva, debidamente lineada así: "1.º Que vista la urgencia del servicio solicitado por la provisional solicitada Compañía de Tranvías, se le autorice de forma provisional do por la Cia. de la implantación de una línea de autobuses de Talma a la Tranvías, y convocar concursos para la nueva Residencia Sanitaria del Instituto Nacional de Previsión, sin perjuicio del estudio que para establecimiento del servicio provisional por servicio con Génova tiene solicitado la Compañía de Tranvías. = 2.º Que el itinerario a seguir sea el siguiente: Plaza Talma y Residencia Weyler, Plaza de Santa Catalina Thomas, General Mola, Jai Sanitaria I. N. Previsión. = 3.º Que el itinerario a seguir sea el siguiente: Plaza que, Plaza Foguerd, Esparten, Plaza Puente, Andrea Doria hasta la citada Residencia, estableciendo las paradas en los puntos que menos obstaculicen el tránsito y no impidan la viabilidad en los cruces de calles. = 4.º Que se establezca la tarifa única de 1 peseta como importe del billete. = 5.º Que la presente autorización provisional, no concede ningún derecho a la citada Compañía, quedando obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones emanen de la Corporación Municipal. = V. S. resolverá lo más conveniente. = Talma 28 de Diciembre de 1956. = El Ete. de Alcalde Delegado de Gobierno y Policía, - Maximino Alomar, - Publicado."

Alomar: Explica que se trata de dar una solución momentánea para atender al personal que debe ir al Sanatorio del

Instituto Nacional de Ferivision. Hay un permiso solicitado a Obras Publicas, que tiene que informar el Ayuntamiento, una vez hayan informado el Ingeniero y el Asesor Juridico.

Fabregas: Dice que es reacio a la concesion y considera que debe otorgarse mediante concurso y le interesa saber si la peticion la ha hecho el Instituto Nacional o la Cia. de Tranvias.

Alomar: La peticion es de la Cia. de Tranvias y la gestion a traves del Director de dicho Instituto.

Fabregas: Existe en que se conceda mediante concurso.

Perevio: Se manifiesta por una solucion eclectica entre el criterio del Sr. Presidente de Gobierno y Policia y el Sr. Fabregas, ya que no puede quedar deratendido dicho establecimiento, promuniandose por la puerta en marcha, durante el tiempo que pueda mediar hasta el concurso.

Pannal: Manifiesta que se podria señalar el plazo brevisimo para admitir solicitudes de los que se avengan a prestar el servicio, fijandose la tarifa de los viajes y asi se podria cubrir la necesidad y dar una solucion mas favorable.

Fabregas: Dice que es refractario a que se conceda a la Cia. de Tranvias este beneficio ya que cuando se construyo el Sanatorio de San Durita no habia pensado en organizar este servicio e incluso podria llegar hasta Genova, y apunta que la distancia existente entre la linea de San Armandanis y el Sanatorio no es tan grande para exigir una solucion rapidissima.

Existe en que se celebre un concurso al que puedan asistir todos los señores que dispongan de material para prestar este servicio.

Ventayol: Dice que si realmente es urgente, entra en las atribuciones de la Alcaldia para adoptar la resolucion. Si debe existir la linea debe hacerse la concesion por concurso e interinamente, a propuesta de Gobierno y Policia, la Alcaldia puede adoptar la resolucion que estime adecuada.

Se acuerda desestimar el establecimiento de dicha línea provisional y convocar un concursillo para cubrir provisionalmente, por cuatro meses, un servicio de transporte entre el centro de Palma y la Residencia Sanitaria de que se trata.

11.
Se aprueban normas sobre construcción y explotación kioscos bebidas y prensa, en Fares del Generalísimo, extramuros Plaza de la Reina.

Seguidamente se da cuenta de la enmienda presentada por el Sr. Jansual, que es del siguiente tenor: "Excmo. Sr. = Se propone la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Gobierno y Policía sobre kioscos en el Borne. = A las bases para la adjudicación se adicionarían las siguientes: = "El kiosco de periódicos tendrá por finalidad primordial - y el adjudicatario vendrá obligado a exhibir y expender prensa y publicaciones nacionales - forzosamente las del Movimiento - y municipales, en su caso, sin perjuicio de poder vender prensa y publicaciones extranjeras, debidamente autorizadas. = El incumplimiento por parte del concesionario dará lugar a la caducidad de la concesión. = Se renovará al peticionario inicial el derecho de tanteo a que se refiere el artº 71-1º del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 27-V-55." = 4º Exº no obstante resolverá. = Casas Consistoriales 9-I-56. = Luis Jansual. - Rubricado."

Acto continuo se da cuenta del dictamen que figura inserto en el Orden del Día con el nº 11, que a la letra, dice: "El Ete. de Alcalde que suscribe, Presidente de la Comisión de Gobierno y Policía y con la aquiescencia de la misma, dada en reunión del 28 de Diciembre último y teniendo en cuenta el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 9 de Diciembre y moción presentada al mismo por el Ete. de Alcalde Sr. Jansual, tiene a bien proponer al Ayuntamiento Pleno, = Acuerde = 1º - Aprobar el proyecto de kiosco a instalar en el Fares Generalísimo Fares, que formula el Arquitecto Municipal Sr. Jansual. = 2º - Que se emplacen dos de dichos kioscos a unos 10 metros del muro situado de las esfinges en dichos fares, a ambos lados del mismo, uno con destino a venta de periódicos y el otro a la de refrescos. = 3º - Que se proceda a las tramitaciones pertinentes, al objeto de sacar a concurso un cons-

tenución y explotación, siendo condiciones básicas para su adjudicación, la mejor calidad en la edificación y el menor plazo de explotación por el concesionario y consiguientemente reversión al Ayuntamiento. = V. E. no obstante resolverá lo pertinente. = Palma 28 de Diciembre de 1955. = Sr. E. de Alcalde Delegado de Gobierno y Fomento. - Maximino Almaraz. - Subscrito."

Almaraz: Para decir que se quería haber llevado las bases del concurso pero la premura de tiempo no lo ha permitido; viene un proyecto del Arquitecto municipal, a fin de que el Ayuntamiento Pleno se pronuncie.

Ventayol: Dice que el proyecto le parece magnífico para bar pero que debería considerarse anteproyecto porque el Arquitecto puede no haber tenido en cuenta determinadas condiciones que lleva en sí la explotación, ya que el ferro de cristal tal vez pueda ser un inconveniente durante el calor y cree que no puede existir uniformidad con el de venta de periódicos por ser explotaciones distintas.

Fabregas: Dice que se han temido que derribar los kioscos como consecuencia de una reforma y sostiene que dichos kioscos moralmente tienen unos derechos para la explotación de los nuevos, con señalamiento de un nuevo canon.

Furter: Manifiesta que en principio es refractario a las instalaciones en la vía pública, si bien deben tolerarse algunas; en cuanto al kiosco de periódicos considera que no se debe acordar que las características sean iguales, si bien la superficie y la altura pueden ser sensiblemente iguales. El kiosco de bebidas podría tener un carácter más sólido, más permanente, y el de periódicos a la mínima expresión, es decir, un bordonete ya que el encargado, con las revistas y periódicos, hará un motivo decorativo.

Segue la discusión del dictamen y asuntos de que se trata y el Sr. Farnal, dice: por vista de que se recoge el espíritu de la reunión la retiro.

Finalmente, se acuerda: Aprobar el dictamen como anteproyecto.

to por lo que respecta al kiosco de bebidas, debiendo el Arquitecto redactar un nuevo proyecto para el kiosco de prensa en el que manteniendo la altura y superficie equivalente, resulte de condiciones mas economicas e indicada para su funcion. Se acuerda, igualmente, que en las Bases del concurso se dé a los señores concesionarios y actuales explotadores el derecho de tanteo, estando obligado el adjudicatario a vender prensa nacional y publicaciones del Gobierno, y municipal, en su caso. En este instante sale del Salon el Sr. Ventayol.

12.

Se acuerda aprobar propuesta cambiante G.F. fabricantes gasosas y otros.

Acto seguido se da cuenta del siguiente dictamen: "Excmo. Señor: Visto la solicitud formulada por el Sr. Jefe de los Grupos Sindicales de Gasosas, Aguas carbonicas y Jarabes del Sindicato Provincial del de Alimentacion y Productos Coloniales, el precedente informe del Jefe de la Administracion Municipal de Rentas y Exacciones y legislacion aplicable al caso; el Dictamen de Alcalde que runibe, oido el parecer de la Comision de Rentas y Exacciones, tiene el honor de proponer a V. E. la adopcion del siguiente acuerdo: "En cumplimiento de la reforma b) articulo 736 del Texto refundido de la Ley de Regimen Local de 24 de junio de 1958, el Excmo. Ayuntamiento Haut acuerda las condiciones en que podria establecerse el convenio con el Grupo Final de Fabricantes de Gasosas, Aguas carbonicas y Jarabes para la exaccion de los derechos y tasas a que se refieren los epigrafes 16º.- Jarabes para refresco, con tipo impositivo de veinte centimos por litro; 17º.- Bebidas no espirituosas, gasosas, orange, pina, coca-cola y similares, a diez centimos por botella y 18º.- Sifones, a cinco centimos por unidad, comprendidos en el articulo segundo de la ordenanza de exaccion numero 11 reguladora de los derechos y tasas sobre vigilancia y reconocimiento sanitario de especies destinadas al abasto publico. = 2º.- Se entiende por Grupo Final la asociacion legal de los contribuyentes para distribuirse entre ellos la cifra concurrida, recaudar las cuotas individuales e ingresar en las Areas Municipales aquella cifra en los plazos convenidos. = Su denominacion sera la

de Gremio Final de Fabricantes de Garcoras, Aguas carbónicas, Jarabes y Similares para la Exacción de los Derechos y Tasas sobre Vigilancia y Reconocimiento Sanitario de Especies destinadas al Abasto Público. = 3.º - Su ámbito territorial comprende el término municipal de Palma de Mallorca en su totalidad. = 4.º - El domicilio legal del Gremio Final será el del Excmo. Ayuntamiento y sus oficinas estarán instaladas en el domicilio judicial del Grupo de Garcoras, Aguas carbónicas y Jarabes del Juzgado de Alimentación y Productos Coloniales. = 5.º - El Gremio Final, como organismo auxiliar de la Administración Local, depende del Excmo. Ayuntamiento y responde ante él de su gestión, estando sujeto a la fiscalización directa del Sr. Interventor de Fondos Municipales. = 6.º - La cifra del concierto se fija en cincuenta mil pesetas anuales y no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premio de cobranza, partidas fallidas, ni por cualquier otro concepto. - Las partidas fallidas que puedan resultar serán de cuenta del Gremio. - Del mismo modo, el Gremio hará suya la tributación procedente de las altas que se produzcan después de haberse totalizado el reparto de cuotas. = 7.º - El Gremio se establecerá con la modalidad de "abierto", fijándose los industriales que inicialmente lo compongan entre los que se distribuirá el cupo gremial, el cual será revisable anualmente en función de las altas y bajas que se produzcan. - Los establecimientos de nueva instalación habrán de tributar un mínimo de seis meses por declaración jurada antes de poder ser integrados en el Gremio abierto. = 8.º - La vigencia del concierto no podrá ser superior a dos años, reservándose la Administración Municipal la facultad de revisarla anualmente. - El Gremio podrá renunciarlo anunciando su voluntad por escrito con un trimestre de antelación al final del ejercicio. = 9.º - El Gremio es directamente responsable ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del concierto, y deberá afianzar su pago en cantidad no menor a la dosava parte del cupo que tenga

concertado, no pudiendo entrar en vigor el concierto sin este requisito. = 10.º - El Gremio organizará la cobranza cerca de sus aquemados, de manera que, en todo momento, queden debidamente salvaguardados los recursos municipales. - El procedimiento ejecutivo contra sus morosos lo ajustará al vigente estatuto de Recaudación y disposiciones concordantes, por medio de Agentes Ejecutivos propios, nombrados por el Ilmo. Sr. Alcalde con el favorable informe de la Organización Judicial y a propuesta del Gremio. = 11.º - El importe del concierto se ingresará en la Caja Municipal anticipadamente por periodos mensuales de la dorada parte, dando lugar a la liquidación de intereses de demora si dicho ingreso no se lleva a efecto dentro de los diez primeros días siguientes al vencimiento del plazo mensual. = 12.º - Si el ingreso no se efectuara en el mes siguiente, o si, en un trimestre, fuera acusado el Gremio de tres demoras, el Ayuntamiento hará suya la fianza prestada en cantidad suficiente a cubrir el débito o descubrimiento y proseguirá la cobranza por el sistema de administración directa, entendiéndose revocado el concierto, a cuyo fin, la Administración Municipal se hará cargo, previa censura y toma de razón de la Intervención, de los valores pendientes de cobro y de los expedientes de apremio, si los hubiere, fuera el que fuere el periodo en que uno y otros se hallasen. = 13.º - El reparto de cuotas, salvo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, no podrá tener mayor vigencia que la de un año, en contener déficit inicial. = 14.º - La cuota gremial que se fija será inalterable durante la vigencia del reparto, sin que pueda introducirse en él variación alguna, siendo directamente responsables de la observancia de este precepto los componentes de la Junta Administrativa del Gremio. = 15.º - Los contribuyentes acogidos al beneficio de concierto tendrán obligados, cuando su tributación gremial sea superior a la cantidad de quinientas pesetas mensuales, a presentar mensualmente declaración firmada comprensiva de las operaciones realizadas durante el mes anterior. - Estas

declaraciones no podrán modificar la inalterabilidad de la
 cuota señalada, ni ser, en su caso, comunicadas al Gremio. -
 Tampoco podrán ser tenidas en cuenta en las liquidaciones
 de ningún otro impuesto o exacción. = 16.ª - De conformidad
 con la norma 9.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación
 de 21 de diciembre de 1954, para el desarrollo y ejecución del con-
 cierto, el Gremio Fiscal establecerá su Reglamento de régimen in-
 terno aprobado por la Asamblea General, el cual se ajustará
 a los términos del concierto y a las disposiciones vigentes, es-
 pecialmente a las que se contienen en dicha Orden Ministe-
 rial y demás aplicables. = Dicho Reglamento por su calidad
 de documento público, deberá estar de manifiesto, inexoraba-
 blemente, en la Secretaría del Gremio. = 17.ª - La Administración
 Municipal se reserva el derecho de establecer las inspecciones
 que juzgue oportunas sobre las oficinas gremiales, y el de re-
 clamarse de éstas cuantos datos y antecedentes estime conve-
 nientes en los plazos que en cada caso concreto ordene. = Toda
 demora por parte del Gremio o de sus oficinas, en el cumpli-
 miento de la obligación a que se refiere la última parte del
 párrafo anterior será sancionada por la Alcaldía dentro
 de los límites establecidos por la Ley de Régimen Local. = 18.ª -
 El concierto se refiere a las especies citadas en la primera de
 las presentes condiciones producidas en el término municipi-
 pal de Palma y que se consumen en el mismo, por consiguiente,
 las que se introduzcan procedentes de otros municipios
 estarán sujetas a la exacción por el sistema de administra-
 ción directa. = 19.ª - En todo lo no previsto en las precedentes
 condiciones se estará en lo dispuesto por la Ley de Régimen
 Local, Reglamentos de Haciendas Locales, Orden del Ministe-
 rio de Gobernación de 21 de diciembre de 1954 y, en general, a
 cuantas disposiciones legales resulten de aplicación. = Este
 es el parecer del que suscribe, no obstante, V. E. resolverá lo que
 estime mas acertado. = Palma, a veintiocho de diciembre de
 mil novecientos cincuenta y cinco. = El Emérito de Alcalde Dele-

gado de Rentas y Exacciones, - Salvador Llopis. - Subscrito." se acuerda aprobarlo.

13.
se acuerda desesti-
mar petición R. S.
Hípica de Mallor-
ca, sobre estableci-
miento conciertos.

seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a con-
tinuación: "Excmo. Señor: = Vista la petición formulada por
don Miguel Vidal Fluxá, en su concepto de Presidente acciden-
tal de la Real Sociedad Hípica de Mallorca y, visto animus
el precedente informe del jefe de la Administración de Rentas
y Exacciones, oído el parecer de la Comisión, el Excmo. de
Alcalde que suscribe cumple el deber de proponer a V. E. la
adopción del siguiente Acuerdo: = "Se acuerda desestimar la
solicitud de conciertos susrita por don Miguel Vidal Fluxá en
nombre de la Real Sociedad Hípica de Mallorca, confirman-
dose los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en
fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y,
por consiguiente que se lleve a efecto el cobro en la forma pre-
senteda en las Ordenanzas de exacción para los caros de ad-
ministración directa." = V. E. con su superior criterio no obstan-
te resolverá lo que estime pertinente. = Palma, a treinta de di-
ciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. = El Excmo. de
Alcalde Presidente de la Comisión de Rentas y Exacciones, =
Salvador Llopis. - Subscrito."

Further: Entiende que por la R. S. Hípica, una entidad eminentemente deportiva se le debe dar las máximas facilidades con respecto a las liquidaciones que tiene pendientes con el Ayuntamiento, y desea que conste su opinión y salva el voto respecto a la forma legalista con que el Ayuntamiento ha creído oportuno llevar a cabo el cobro.

Fábregas: Dice que además de ser una sociedad deportiva, da fuerza al agr. considera que es una falta de tacto desestimar la petición.

Llopis: Dice que el art.º 659 del Texto Refundido de Haciendas Locales, prohíbe que se hagan concesiones o rebajas y la Comisión no puede obrar de otra forma.

Further: Insiste en que ni se desestima salva su voto.



Fábregas: También salva el cupo.

Llopió: Manifiesta que hay una petición de la Real J. Hípica que pasó a la Comisión de Deportes; la función de Arbitrios es recaudar y no distribuir y el Sr. Fuster, como Presidente de la Comisión de Deportes es el mas capacitado para saber como ayudar a una Entidad Deportiva.

Fañual: Pregunta si en el Concejo entran las apuestas.

Llopió: Sí.

Fábregas: Entiende que si no fuera por las apuestas el asunto ganadero no andaria como anda.

Morera: Cree que todos los concejales tienen el deber de favorecer a la Hípica, pero que hay una Ley que se ha de cumplir y solicita que se interprete lo mas favorable en cuanto a la Hípica, y que luego la Comisión de Deportes mire, dentro de las posibilidades municipales, darle una aprobación.

Así se acuerda.

Salte el Sr. Fañual del Salón.

14.

Se acuerda aprobar los Estatutos de EMAYA, con el voto en contra de los Sres. Ganan y Fábregas.

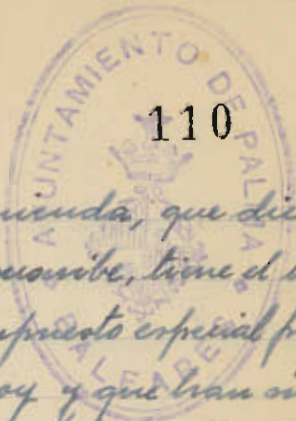
Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación: "Excmo. Sr. = El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado el 29 de Septiembre próximo pasado elevó a V. E. un escrito que copiado a la letra decía: = "El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, dispone, en la segunda de las disposiciones transitorias del mismo, que el propio Reglamento se aplicará a los servicios existentes en la actualidad para el régimen cuotido de los mismos. En cumplimiento de dichos preceptos, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, ha procedido, previos los aversamientos técnicos correspondientes, a la reforma de los Estatutos de la propia Empresa, que V. E. aprobó en 8 de febrero de 1954. = El apartado 2 del artículo 92, del citado Reglamento, preceptúa que la Corporación Municipal, en funciones de Junta General de la Empresa, tiene,

entre otras, las facultades de modificar los Estatutos y fijar la remuneración de los Consejeros. = Al objeto de que por V. E. se de cumplimiento a lo prevenido en dicho artículo 9º, el Consejo de Administración tiene el honor de proponer a V. E. la adopción de las siguientes acuerdos: = 1º.- Aprobar los Estatutos modificados de esta Empresa, cuyo texto se acompaña. = 2º.- Señalar la retribución que deben percibir los Consejeros. = A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 1955, acordó que los Estatutos que se acompañaban pasaran de nuevo a este Consejo de Administración para que formulase una propuesta concreta sobre el importe de las dietas a percibir por los Jues. Consejeros exponiendo las consiguientes consideraciones sobre dicho particular para un mejor conocimiento de causa. = Ahora, cumplimentando el anterior acuerdo, este Consejo de Administración, después de detenido estudio, pertinentes consultas y haber modificado en los Estatutos propuestos en principio la parte afectada por lo que a las dietas de los Jues. Consejeros se refiere, eleva otra vez a V. E. los adjuntos Estatutos de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado y al mismo tiempo se ha en proponerle la adopción del acuerdo pertinente para su aprobación. = Palma de Mallorca, 28 de Diciembre de 1955. = El Presidente del Consejo de Administración, - Juan Aquilar. - Subscrito. "

Fabregas: Pregunta si antes de aprobar este asunto los Jues. Concejales podían tener una copia para estudiarlo.

Gaita: Dice que la han recibido todos los señores Concejales. Consecuentemente, se acuerda aprobar los Estatutos de EMAYA, con el voto en contra de los Jues. Marau y Fabregas.

15.
Se acuerda aprobar los Presupuestos del S. de Fompar. Financ. para 1956, con



el voto en contra de
los señores Fábregas
y Garau.

seguidamente se da cuenta de la siguiente enmienda, que dice:
 Excmo. Sr. Alcalde: = El concejal que suscribe, tiene el ho-
 nor de presentar la siguiente Enmienda al Presupuesto especial pa-
 ra 1956 que figuran en la orden del día de hoy y que han sido
 entregados por el Consejo de Administración de los Servicios Municipi-
 palizados de Pompas Fúnebres. = Teniendo en cuenta el precedente
 tratado y acordado por el Ayuntamiento Pleno relativo al día 8
 de Julio de 1950, que afectaba a los Jues. Funcionarios Municipales
 afectos a los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarilla-
 dos, a quienes se les concedió Excedencia por no poder ostentar
 una dualidad de cargos, yo propongo que sea también con-
 siderada excedencia a los Jues. Funcionarios Oficiales de este Ayun-
 tamiento, puesto que aquella Empresa de Aguas y Alcantari-
 llados es a la vez Empresa Municipalizada como la de Pom-
 pas Fúnebres. = Así mismo y entendiendo considero que los ser-
 vicios municipalizados de Pompas Fúnebres deben de ser
 reintegrados al Ayuntamiento desmunicipalizando y con-
 siderado como un Negociado Municipal. = De esta for-
 ma sería más remuneratorio para las Areas Municipales
 ya que he podido comprobar que su Gerente, persona ajena
 a la Corporación tiene completamente abandonado su car-
 go de Gerencia, por atender a un negocio industrial fue-
 ra de aquellos servicios, y siendo desmunicipalizado los
 de Pompas Fúnebres, las gratificaciones que se deben de en-
 tregar a los Ejecutivos siendo que el Ayuntamiento dispone
 de los Servicios de Secretaría e Intervención, no sería una nue-
 va carga, como se muestra en la actualidad, que la tal fun-
 ción municipalizada obtiene favorables emolumentos al
 personal exclusivamente. = Propongo no se lleve a efecto el
 acuerdo que pretende ser aprobado, la comisión de Pompas
 Fúnebres, y sobre todo, tenga a bien este Pleno acordar se
 mantengan las mismas condiciones de Acuerdo Municipi-
 pal reiterado en 8 del 7 de 1950 considerando Baza a los
 Funcionarios Municipales que desempeñen cargos en la

Plantilla de los Municipalizados de Tempas Fincher. = Dios
guarde la vida de esta corporación muchos años. = Caras con-
sistoriales a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y
seis. = Luis Fábregas Cuxart. - Publicado."

Acto continuo se da cuenta del dictamen que se transcribe re-
quidamente: "El Consejo de Administración del Servicio
Municipalizado de Tempas Fincher, en sesión del día 5 de
los corrientes, acordó llevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno
el siguiente dictamen. = Con arreglo al artº 72 del Regla-
mento de Servicios, el Consejo, anula la gestión del Servicio,
y se introduce en el artº 76 la aprobación del Ayunta-
miento, pues, como se ha dicho, de los Estatutos aprobados por el Ex-
cmo. Sr. Gobernador, no era preciso dar cuenta al mismo Ayun-
tamiento. = El problema radica en el período de transición, -
hasta que se aprueben los nuevos Estatutos y se ajuste el desa-
rrollo del Servicio Municipalizado al formato reglamenta-
rio. = El Artº 100, prevé, que el cese del Servicio Municipaliza-
do, además de ser adoptado por los mismos módulos de
su creación, determinará su transformación en régimen de
concesión o arrendamiento, por tanto, no podrá el Ayunta-
miento entrar en este estudio esporádicamente, ni acordar
la supresión sin los referidos previos y consecuentes proce-
dimientos indicados. = Por tanto se eleva a la nueva aproba-
ción, el presupuesto, conjugando el Reglamento vigente, - que
no precisa esa aprobación - con los nuevos preceptos del Regla-
mento de Servicios, y por entender el Consejo que no existe fal-
ta de estudio en las frantidas, y que las gratificaciones figu-
radas responden a exigencias legales las unas, y las otras,
como todas al mayor esfuerzo del personal, al que, con un inte-
rés y competencia que es preciso reconocer y elogiar, se grati-
fica en el desarrollo de sus funciones respectivas dentro del Ser-
vicio. = Es cuanto se expone al Excmo. Ayuntamiento en relación
con el acuerdo del mismo adoptado en 27 del pasado mes, res-
pecto a que los presupuestos especiales de este Servicio, para el

eficiencia económica de 1956, volverían al Consejo de Administración para nuevos estudios. = V. E. resolverá lo pertinente. = Palma de Mallorca a 5 de Enero de 1956. = El Ete. de Alcalde Presidente del Consejo de Admín., = Salvador Llopis. - Publicado."

En este instante entra el Sr. Farnuel en el Salón.

Llopis: Preguntas si se pueden presentar enmiendas referentes a asuntos que no tienen relación con el dictamen que comprende la aprobación de unos presupuestos.

Secretaria: contesta en sentido negativo.

Fábregas: Dice que después de leído el dictamen se está en una situación rara y considera que los antecedentes que obran en esta Corporación deben servir para algo. En el Pleno del día 8 de Julio de 1950, a unos señores que eran empleados municipales que trabajaban en EMAYA y en el Ayuntamiento se les hizo pedir la excedencia por el merecimiento de trabajar en el S. M. de Aguas; tuvieron que elegir entre el Ayuntamiento o Aguas. Considera que no puede ser que un empleado tenga dos cargos. Apunta que el Gerente percibe 2.500 pesetas mensuales y que ha podido comprobar que no está haciendo nada en el Servicio Municipalizado, desempeñando una gran actividad en una empresa comercial y recuerda el proverbio de que el ojo del amo engorda al caballo. Fortuna que en el Servicio de Fombras Fimbrer recayera en manos del Ayuntamiento no existiría tal Gerente ya que sería un Negociado más y la Intervención y la Secretaria desempeñarían su cometido como en cualquier otro Negociado. Cita los gastos generales que son muy crecidos para un año en el que el Ayuntamiento no puede hacer más que prestar un servicio ya que el Ayuntamiento no va a enriquecerse con los baules.

Agrega que la explotación podría darse por concurso en el que el Ayuntamiento podría tener los inspectores correspondientes para la vigilancia, o que el Ayuntamiento tomara a su cargo el Servicio Municipalizado ya que las cuentas son

121
las del Gran Capitán, que van a parar en manos de determinados empleados.

Llorens: Se opone rotundamente a las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Fabregas.

Fabregas: Sin ser Servicios Municipalizados se llevaría más dinero a las arcas y se opone a la municipalización. Continúa diciendo que no va a discutir los presupuestos porque es contrario a la forma en que está establecido y desea conste en acta su voto en contra y que se atiene al acuerdo municipal de 8 de julio del año 1950, en el que se dio la excedencia a unos empleados tan magníficos.

Bauer Pérez: Dice que a ningún funcionario, ni a los obreros, les son suficientes sus haberes o jornales para hacer frente a las más elementales necesidades de la vida y que la base 19, párrafo último de la Ley de Régimen Local dice que los funcionarios admitidos a empresas municipalizadas... y no podemos decirles que opten por el Ayuntamiento o por Empresas porque la Ley lo prohíbe, pero si se les puede señalar un horario para exigirles que cumplan sus obligaciones.

Pereira: Señala que se está desvirtuando la gestión y considera distinto el trato dado al personal de EMAYA que lo simultaneaba con las funciones del Ayuntamiento, y por el mismo trabajo se les aplicaba una reglamentación laboral con un trato de favor, y, al propio tiempo, percibían los quinquenios del Ayuntamiento, y no es igual cubrir un horario que dos horarios y que por tal motivo están en situación activa y se les ha dado a elegir entre los emolumentos de una reglamentación laboral o los municipales. Si los de Empresas cumplen su jornada de trabajo en el servicio y su jornada de trabajo en el Ayuntamiento, no veo la razón para que tengan que elegir.

Fabregas: Dice que no está de acuerdo por ver que son cosas parecidas y los empleados cobran unos emolumentos que gravan el erario municipal. Termina diciendo que es contrario a las municipalizaciones.

Llopis: Dice que en cuanto a los funcionarios del Ayuntamiento, empleados, que prestan servicios en Tompas, son salidos y se desvelan para el mejoramiento de la misión encomendada al servicio y de lo que se trata ahora es de disminuir la aprobación de unos Presupuestos.

Farnal: Manifiesta que iba a decir los mismos y añade que en relación al número siguiente, que son los estatutos, a cambio de disminuir todos los puntos a que hace referencia el Sr. Fabregas y rogaria que dada la avanzada de la hora se decidiera sobre la Mesa y presentar propuesta.

Seguidamente para a votación.

Votan a favor de la aprobación de los Presupuestos los siguientes señores: Hornas, Pauca Martoull, Farnal, Fereiro, Furter, Llopis, Gaita, Pauca Fius, Meragues y el Sr. Alcalde.

Votan en contra los Srs. Fabregas y Garau.

Consecuentemente quedan aprobados los Presupuestos especiales del Servicio Municipalizado de Tompas Fincheres para 1956, por diez votos a favor y dos en contra.

Seguidamente se da cuenta de los nuevos estatutos del Servicio Municipalizado de Tompas Fincheres.

Farnal: Solicita que este asunto quede sobre la Mesa y se repartan copias a cada miembro de la Corporación.

Llopis: La Ley que se promulgó el 15 de julio de 1955, exigía que se adaptaran los estatutos con la mayor celeridad a la nueva Ley.

Fabregas: Una cosa es aconsejar y otra exigir.

Llopis: Exigía, y agrega que ya se repartieron copias y recuerda que es conveniente su aprobación para la buena marcha del Servicio.

Farnal: Dice que se repartieron copias de los proyectos modificándose algunos extremos y no se tiene conocimiento de la nueva redacción mas que por los documentos presentados en el Orden del Día, por lo que estima no sería conve-

16.

se acuerda pasar de nuevo al Consejo de Admón. de Tompas Fincheres, los Nuevos Estatutos del mismo.

ciente tomar una solución precipitada.

Llopis: Puede volver al Consejo.

Ari se acuerda.

Preguntas y Preguntas.

Fábregas: ¿Intenera conocer el estado en que se encuentra el concurso anunciado para la adquisición de prest.

Llopis: contesta diciendo que Fomento tramitó el expediente presentándose una sola propuesta, ya que otros dos señores presentaron peticiones fuera de concurso que no pudieron considerarse y ahora EMAYA ha de formular la propuesta.

Alcalde: Está pendiente de la resolución de EMAYA.

Fábregas: Se refiere al fallecimiento de Don Lorenzo Berdú y el Sr. Alcalde le dice que ya se tomó acuerdo respecto al particular.

Pereiro: Dice que durante las horas exolares se ven muchos chicos por las calles y solicita se tomen medidas para terminar este estado de cosas, para ayudar a la lucha contra el analfabetismo, imponiendo las sanciones a que haya lugar.

Fuertes: Cree que debe requerir al Presidente de Gobierno y Policía para que se cursen las ordenes oportunas a la Policía Municipal y ofrezca la colaboración de tipos estadísticos de Cultura.

Alomas: Dice que dentro de las posibilidades de la Policía Municipal se realizará la labor aduanada.

Fábregas: Intenera que se de mas celeridad a las obras de reforma del Fanes del Borne.

Pereiro: Dice que ha sido una preocupación de la Comisión de Obras y de su Presidencia que las obras duraran lo menos posible, pero se han presentado determinadas circunstancias que obligan a que los trabajos sean mas lentos de lo que se pensaba.

Fábregas: Pregunta si no se puede trabajar de noche.

Pereiro: En las condiciones de la obra figura el plazo de entrega y este ya ha terminado.



Fuster: Dice que dentro de breves dias sera la festividad de San Sebastian, Patrono de Palma y la Comunion de Cultura, al crear los Premios Ciudad de Palma, dispuso que se adjudicaran en dicha festividad y el Circulo Mallorquin ofrecio sus salones para poder celebrar en los mismos la fiesta oportuna, considerando que el Ayuntamiento puede aceptar dicho ofrecimiento, y, por otra parte, lamenta de que se celebre dicha Festividad con tan pocos actos de manera que casi pasa desapercibida.

Alcalde: Dice que esta en el animo de todos ayudar para darle realce.

Fanual: Interera que se intensifiquen las instrucciones que se tienen dadas a la policia urbana en cuanto a la velocidad de los vehiculos, principalmente en las calles estrechas en evitacion de desgracias.

No han excusado su ausencia los Jrs. Concejales que han dejado de asistir.

Y en este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, sin que ningun otro seña de lo ocurrido quiniera hacer uso de la palabra, el señor Presidente, siendo la hora veintidos y treinta y siete minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, cuyos originales rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifica.

El Alcalde,

William Alauca

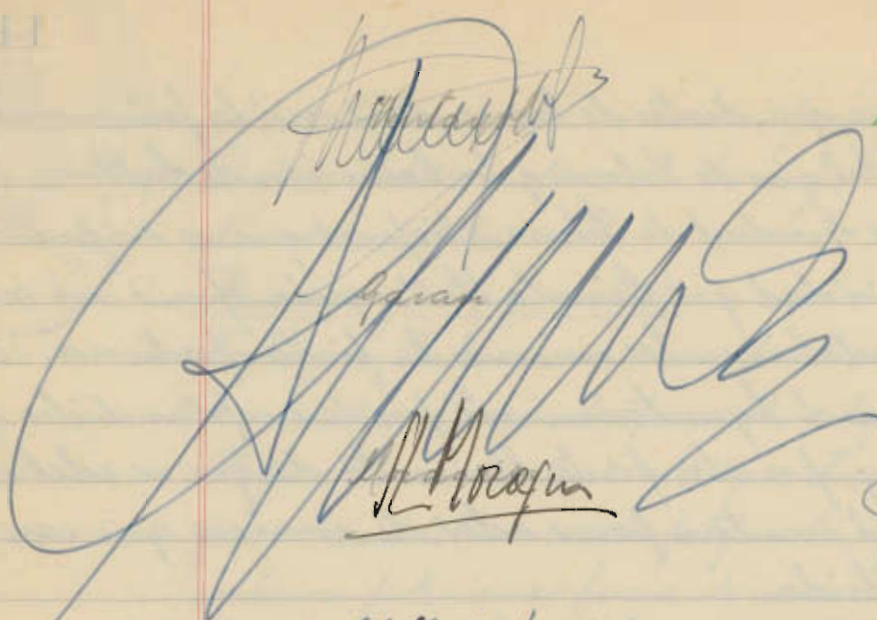
Concejal

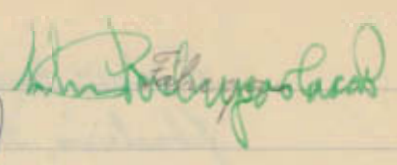
[Signature]

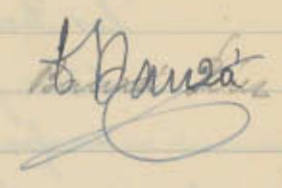
[Signature]

[Signature]

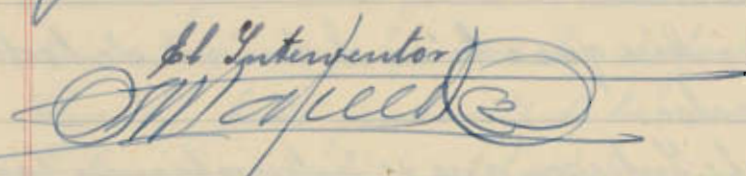
Jalved
Llopis

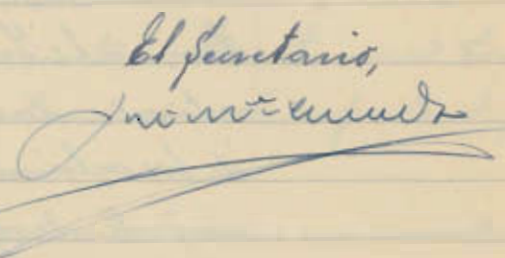








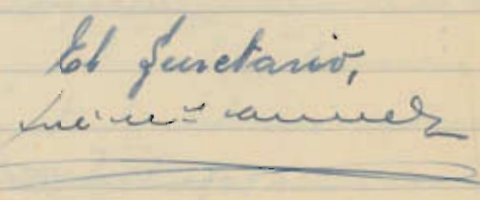
El Interceptor


El Secretario,


= Número 3 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del día uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación, con el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí a reunirse de nuevo, en segunda, el próximo viernes, día tres de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,


El Secretario,


= Número 4 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en segunda convocatoria el día 3 de febrero de 1956.
 En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia